

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO “REDACCIÓN DE CUATRO PROYECTOS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN MONTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT AFECTADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES DE 2022”.

Expediente: CMAYOR/2023/07Y06/79

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a los efectos de iniciar el procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato “Redacción de cuatro proyectos de restauración ambiental en montes gestionados por la Generalitat afectados por los incendios forestales de 2022”, se redacta la presente memoria.

1.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

El objeto del servicio es la redacción de cuatro proyectos que contemplan actuaciones de restauración ambiental encaminadas a la conservación, mejora, protección y aprovechamiento de terrenos forestales en montes gestionados por la Generalitat afectados por los incendios de 2022.

Estos trabajos no suponen realizar funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración, puesto que dichas funciones corresponden a los funcionarios públicos con arreglo al art. 9 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 15.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La necesidad de este servicio queda justificada en que los proyectos afectan a zonas que han sufrido incendios forestales en el año 2022, siendo necesario devolver paulatinamente a los montes afectados, la estructura y funcionamiento que tenían antes de su degradación, haciéndolos menos vulnerables ante posibles perturbaciones.

La Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, debido a la falta de personal y medios propios de los que dispone la administración, no tiene capacidad para ejecutar el servicio, por ello se ha decidido tramitar el expediente como procedimiento abierto simplificado.

Este contrato está clasificado con las C.P.V.: 77231900-7 Servicios de planificación forestal sectorial; y 77231100-9 Servicios de gestión de recursos forestales, por tanto, no se encuentra entre los prioritarios incluidos en el Anexo III del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública.

2.- COMPETENCIA:

La Generalitat Valenciana es competente en montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, de acuerdo con lo que dispone el número 23 del apartado 1 del La Constitución Española, de acuerdo con el artículo 49.1.10.ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 50.6 del citado Estatuto, la Generalitat es competente, en el marco de

la legislación básica del Estado, para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de sus propias facultades para establecer normas adicionales de protección.

La Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a través de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, en virtud del *Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica*, ejerce las competencias en materia de espacios naturales protegidos y biodiversidad, Red Natura 2000, gestión forestal sostenible y vías pecuarias, caza, pesca continental y gestión de parques naturales.

La Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, ejerce las competencias que le atribuye el artículo 70 de la Ley del Consell en materia de espacios naturales y biodiversidad, gestión forestal y vías pecuarias, caza, pesca deportiva y gestión de parques naturales. En base a esto, lleva la gestión de los montes incluidos en el catálogo de montes de Utilidad Pública y Dominio Público pertenecientes a la Generalitat, entre otros.

El artículo 35 del Decreto 98/1995 (C. Valenciana), de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Forestal (Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana) establece que las competencias que se derivan de la Ley Forestal serán ejercidas por el órgano de la Generalitat Valenciana que las tenga atribuidas. En este caso, las competencias corresponden a la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo indicado en los puntos anteriores.

Además, el artículo 60 establece que la *“dirección general competente (Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental) programará las **actuaciones encaminadas a la conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los terrenos forestales**”*.

Estos trabajos no suponen realizar funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración, puesto que dichas funciones corresponden a los funcionarios públicos con arreglo al art. 9 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 15.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

A la vista del contenido de los trabajos a realizar y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, estos se corresponden a un servicio. Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

La Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental carece de los medios técnicos y personales para la realización del trabajo, a la vista del contenido de los trabajos a realizar descritos en la memoria del proyecto, y conforme con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, éste debe calificarse como contrato público de servicios.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a **78.432,70 €** más **16.470,87 €** en concepto de IVA (10%).

Presupuesto total (IVA incluido): **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (94.903,57 €)**, repartido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe sin IVA	Importe IVA (10%)	Importe (IVA Incluido)
2023	78.432,70	16.470,87	94.903,57

Con un plazo de ejecución de **6 meses**.

Conforme con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, éste debe calificarse como contrato de servicios.

La adjudicación del contrato se realiza mediante procedimiento abierto simplificado, procedimiento al cual se puede recurrir cuando se cumplan las dos condiciones establecidas en el artículo 159.1 LCSP:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 140.000 euros, en el presente expediente el valor estimado es de 78.432,70 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Este tipo de contrato de servicio de planificación forestal sectorial tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, por lo que la valoración de los criterios de juicios de valor tiene una ponderación de 45 puntos.

4.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES:

De acuerdo con el art. 77.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, "para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario".

5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

5.1.- CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, 78.432,70 €. Dicha cifra de negocios es la cifra anual de negocios de la empresa, se refiera o no a las actividades propias del contrato.

5.2.- CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 54.902,89 €, que corresponde al 70 % valor estimado contrato.

El criterio de apreciación de la similitud se realizará atendiendo al Código CPV cuyas 4 primeras cifras sean 7723. Servicios relacionados con la silvicultura.

5.3.- CRITERIOS ADJUDICACIÓN

El objeto del contrato es la redacción de proyectos de restauración ambiental de zonas afectadas por incendios forestales, por lo tanto, en relación con la incorporación de criterios de responsabilidad social para la adjudicación del contrato, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.5 del Decreto 118/2022, se considera suficiente la ponderación del 20% de este criterio, eligiéndose *asignar a la ejecución del contrato personal con contrato indefinido*, porque el peso del contrato es el personal dedicado al mismo, y así se asegura la calidad de los proyectos a redactar.

Además, los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen un carácter medioambiental.

CRITERIO 1

DEFINICIÓN: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA- PRECIO DE PONDERACIÓN 55%

VALORACIÓN: Se le dará el valor máximo a la mejor oferta económica, asignando al resto de las ofertas el valor que resulte de aplicarle la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS (POEi)} = 55 - \left[\frac{(\text{OV}-\text{OE})}{\text{PBL}-\text{OE}} \cdot x 55 \right]$$

Siendo:

POEi, la puntuación de la oferta económica i, de entre las definitivamente admitidas.

OE: oferta económica más ventajosa

OV: oferta que se está valorando

PBL: presupuesto base de licitación.

CRITERIO 2

DEFINICIÓN: OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

COMPROMISO DE ASIGNAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PERSONAL CON CONTRATO INDEFINIDO.
Valor de ponderación 20%.

VALORACIÓN:

- 1 miembro del equipo redactor con contrato indefinido: 5 puntos.
- 2 miembros del equipo redactor con contrato indefinido: 10 puntos.
- 3 miembros del equipo redactor con contrato indefinido: 15 puntos.
- 4 miembros del equipo redactor con contrato indefinido: 20 puntos.

CRITERIO 3

DEFINICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Ponderación 25%

1.- Grado de conocimiento de la realidad física de territorio (los montes gestionados por la Generalitat de la provincia en la que se proyectarán los trabajos), y análisis de riesgos y sus condicionantes según las fuentes disponibles (hasta 15 puntos)

- Realidad de los montes (hasta 10 puntos)
- Análisis de afecciones y sus condicionantes (hasta 5 puntos)

2.- Metodología, programación y organización de los trabajos (hasta 10 puntos)

Se deberá proponer una metodología de trabajo para la redacción de los proyectos, de acuerdo con el pliego de condiciones. Se valorará:

- Orden y grado de definición de las fases y subfases implicadas en la redacción de los proyectos (hasta 5 puntos)
- Propuesta de un programa de trabajos para la redacción de los proyectos correspondiente a cada una de las distintas actuaciones contempladas, con indicación de tiempos de dedicación necesarios. Cronograma (hasta 5 puntos)

Extensión máxima 20 folios a doble cara incluyendo anexos, fotos y planos. Arial 12, espaciado 1,5.

La puntuación de cada uno de los apartados se obtendrá valorando los aspectos en que se subdivide y cuyo contenido se recoge en la descripción anterior. Cada aspecto admite 5 puntuaciones, según se considere su cualidad o cumplimiento como: Muy Bueno (100% de la puntuación del apartado), Bueno (75%), Aceptable (50%), Deficiente (25%) o Rechazable (0%). todo lo anterior, relacionado siempre con la naturaleza del servicio que se licita.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)

Dado que la redacción de los 4 proyectos implica definir las actuaciones de restauración ambiental post-incendio, que son clave para que la afección ambiental de los incendios sea lo menor posible, y devolver a los montes arrasados por el fuego la estructura y el funcionamiento que tenían antes de su degradación, atendiendo particularmente al suelo y tendiendo además a hacerlos menos vulnerables ante posibles perturbaciones.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 118/2022, y en relación con las medidas especificadas en el Anexo II, dado el carácter ambiental del servicio, la empresa adjudicataria debe asignar una **persona responsable medioambiental**, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información vinculada con objeto del contrato al órgano de contratación.

7.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Partiendo de los objetivos del PATFOR basados en su integración con el desarrollo rural, en la gestión sostenible, la multifuncionalidad de los montes y la conservación de la diversidad biológica y paisajística, así como de las necesidades desde el punto de vista de ordenación y planificación estratégica detectadas por los Servicios Territoriales y Centrales, se considera que la REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BAJO LOS MISMOS CRITERIOS TÉCNICOS favorecerá la gestión forestal sostenible, máxime cuando se trata de trabajos en zonas incendiadas, que deberán estar sujetas a los criterios establecidos por el CEAM en los informes que redacta al respecto.

Se han diferenciado 4 proyectos, ya que los montes en los que se pretende actuar se encuentran en demarcaciones forestales y provincias diferentes. En este sentido, hay que indicar, que, al pertenecer a demarcaciones forestales distintas, la ejecución (tras la redacción y aprobación) cada proyecto tendrá un director facultativo adscrito a dicha demarcación.

Por tanto, la correcta ejecución del contrato implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y no procede la división en lotes.

8.- OFERTAS INCLUSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

PARAMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL

En base a la Instrucción nº 2/2021 del subsecretario de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se utilizará para la valoración de ofertas con valores anormales o desproporcionados el siguiente criterio:

- 1.- Se calculará la “oferta-referencia” como aquella que sea un 10% inferior a la media aritmética, en euros, de las ofertas que alcancen la fase económica.
- 2.- En el supuesto de que solo se haya presentado una oferta a la licitación, se considerará como anormal la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 puntos porcentuales

Valencia, a la fecha de la firma
El director general de Medio Natural y Evaluación Ambiental